

MAT.: "Variante Camino C-327, Km. 21,000,..."

COPIAPO,

2 1 OCT. 2010

VISTOS

El D.F.L. Nº 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. Nº 206 de 1960, la Ley del tránsito Nº 18.290 y su Art. Nº 177, la Resolución Nº 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución Nº520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución Nº 0271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Carta CMA de fecha 13.10.10, la Minera Santa Fe ingresó la modificación del "PROYECTO VARIANTE CAMINO C-327, EN EL KM. 21,000 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO PROCESAMIENTO DE DESMONTES DE HIERRO MINA ADRIANITA", el que fue visado mediante Ord. DRV. Nº02363 de fecha 01.10.10.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 13.09.10, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP Nº850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta GMA N°37 de fecha 14.10.10, el Sr. Alexis Pizarro Valdivia hizo entrega de Boletas de Garantía N°10039380 de fecha 08.10.10, por la suma de 145 UF.-por 13 meses, N°0039381 de fecha 08.10.10, por la suma de 240 UF, por 13 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO 2 1 OCT. 2010

DRV. III Nº

0790

- 1.- AUTORIZASE: a MINERA SANTA FE, para que realice los trabajos del "PROYECTO VARIANTE CAMINO C-327, EN EL KM. 21,000 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO PROCESAMIENTO DE DESMONTES DE HIERRO MINA ADRIANITA",
- 2.- PROYECTO: Déjese establecido a MINERA SANTA FE, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. Nº2363 de fecha 01.10.10 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a **MINERA SANTA FE**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- ESTABLEZCASE: a MINERA SANTA FE, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- PLAZO: MINERA SANTA FE, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 45 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. Nº 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 6.- GARANTIAS: dejese establecido MINERA SANTA FE, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE: MINERA SANTA FE,** que para la recepción de los trabajos deberá entregar autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivas en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografiás.
- 8.- **DESIGNASE**: al Ingeniero Geomensor Alfonso Pinto Miranda, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- ESTABLEZCASE: MINERA SANTA FE, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento **MINERA SANTA FE.,** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

DIRECTOR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CHRISTIAN P. FARIAS LOREZ

VIALIDAD ATACAMA

LINGENIERO CIVIL DIRECTOR REGIONAL (S)

DISTRIBUCION.-

LERP

-MINERA SANTA FE

Inspector Fiscal Alfonso Pinto M.

- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.

- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes

- RESATRAV2010

PROCESO Nº:4239851.

Dirección de Vialidad | Región de Atacama Edificio MOP, Rancagua 499, 2º Piso | Copiapó | Chile Teléfono (56-52) 522037 | Fax (56-52) 522087 04 | raul.cornejo@ mop.gov.cl